CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO

I. Partes

En Talca, a 18 de agosto de 2020, entre MIGUEL VARGAS ESPINOSA E HIJOS LIMITADA, Rol Único Tributario N°76.849.793-1, representada legalmente por DIEGO ANTONIO VARGAS GARRIDO, cédula de Identidad N° 18.891.594-9, ambos con domicilio en 1 SUR 24 Y MEDIA ORIENTE N° 3183, comuna y ciudad de Talca, en adelante "el empleador" y don BERLITZ YOSELIM HERNANDEZ ABREU, cédula de identidad N°26.882.429-4 domiciliado en 25 ORIENTE N°23 NORTE A N°3235, PARQUE BICENTENARIO, de nacionalidad Venezolana nacido el 23 de octubre de 1985, afiliado a AFP MODELO y Sistema de Salud FONASA, en adelante "el trabajador", se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

II. Naturaleza de los servicios

El trabajador se compromete y obliga a ejecutar el trabajo de **AUXILIAR DE ASEO HOSTAL PLAZA MAULE**, debiendo realizar las actividades que se le sean encomendadas, entre ellas:

III. Lugar de la prestación de servicios

Los servicios se prestarán en las dos sucursales de Hostal Plaza Maule Limitada ubicadas en 1 Sur 24 y media oriente N°3183 y 1 Sur 24 oriente N°3155 de la ciudad de Talca.

IV. Jornada de trabajo

La jornada de trabajo será de lunes a sábados de la siguiente manera: de 07:30 horas a 16:00 horas

V. Remuneraciones

El empleador se compromete a remunerar los servicios del trabajador con un sueldo mensual de \$320500(trescientos veinte mil quinientos pesos).

El empleador pagará al trabajador una gratificación mensual equivalente al 25% del total de las remuneraciones mensuales, con tope legal de 4.75 ingresos mínimos mensuales.

Además, el empleador se compromete a pagar mensualmente los siguientes bonos no imponibles:

• Un bono de asistencia de \$12711 (doce mil setecientos once pesos).

La remuneración será líquida y pagada el día 05 de cada mes calendario. Asimismo, se podrá otorgar un anticipo de sueldo el día 20 de cada mes calendario, a solicitud del trabajador y en proporción a los días trabajados hasta el día quince del respectivo mes. La solicitud de anticipo de sueldo deberá ser solicitada por el trabajador, por escrito, con 2 días de anticipación. En el caso de que el día 20 sea inhábil el anticipo de sueldo se otorgará el hábil siguiente.

VI. Duración de la relación jurídica laboral

El presente contrato tendrá una duración hasta el 12 de agosto de 2020, en caso contrario, terminará por alguna de las causales de la legislación vigente.

VII. Cláusula de la vigencia

Se deja constancia que el trabajador ingreso el 18 de agosto de 2020 a prestar servicios.

VIII. A tener en cuenta

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Talca y se someten someten a la jurisdicción de sus tribunales.

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, declarando el trabajador haber recibido en este acto un ejemplar de dicho instrumento, que es el fiel reflejo de la relación laboral convenida entre las partes.

BERLITZ YOSELIM HERNANDEZ ABREU

R.U.T N° 26.882.429-4

TRABAJADOR.

MIGUEL VARGAS ESPINOSA E HIJOS LIMITADA

R.U.T N° 76.849.793-1

EMPLEADOR.